

hacen los dichos Nuncios N. D. de los dichos Reynos de Castilla y de
Medio de cuya forma no puede este Consejo satis fazer por ahora
cosa alguna. Respaldado de tener con unidos los efectos de sus propios
en la satisfacion de diferentes Pagos que sean en esta
Cibdad de Guernica salarios de dichos Nuncios que la han
el dicho y los otros que en ella se han de dar y pagar como
viere dar forma para la paga de dicha deuda para falta
que puede haber a dicho Punto para los empleos que acaerem
de de luego. Este Consejo en la forma que mas puede y a lugar
deber. Consignar y consignó a el dho. Punto la Renta de la
Cavalleria de Guernica. Una suma de pesos por tiempo de seis años
que comencaran a cobrar desde el dia de San Juan de Junio y cinco
del presente. Cumpliran por San Juan de Agosto del de mill e seiscientos
Noventa e ocho para que la cantidad que lo que se comencare
dicha Renta en el referido tiempo seayan en tanto en el Arca
del dho. Punto por quantos Pagos de dicha deuda, y para que
mas bien se sepa esta de termino. mandaron seora a dho.
Renta para diez personas que la quiza a vender por dicho
tiempo conca libertad que el Rematador seade a elegir a favor
vor de dicho Punto por la cantidad en que se se Rematare
y a los Plazos por que se admittiere su Postura tomando y
viendo. Razon de lo en la partida de dha. Renta por las
primas y quantos de dicho Punto y que sus mayordomos sepan
como se debe pagar sobre la cobranza y que este Consejo se de
de las Cargas de desusfructos, en lo de cobranza y de su cobranza.

~~Juan de Sotomayor~~ Juan de Sotomayor
~~Juan de Sotomayor~~ Juan de Sotomayor
Ramon Estevan
Espinosa Juan de Sotomayor
de Sotomayor

Juan de Sotomayor
de Sotomayor

